

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

TRAMITE DE CONVENIO

NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE ENTRADA Y SALIDA DE SIFONES : 2, COSTA CORONADO, 3 y 4, DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C

CONTRATISTA: GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S DE C.V.

CONTRATO NO.: 5CS-NA-017-2025

TIPO DE CONVENIO: DIFERIMIENTO

TRAMITE	FECHA			NOMBRE	FIRMA	NOTA
Recibe Coord. de Licitaciones Solicitud de Convenio	15	04	25	Ing. Martha Patricia Gomez Ramirez		
Recibe Residencia de Obra Convenio para revisión y tramite con contratista	16	04	25	Ing. Ma de la Luz Chavez Martinez		
Recibe Contratista Convenio				C. Juan Soto Barrios		
Recibe Residencia de Obra Convenio y anexos (Presup. Y Prog.) firmados por parte de la contratista				Ing. Ma de la Luz Chavez Martinez		
Recibe Coord. de Residencias para revisión y firma	16	05	25	Ing. Sergio Marizcal		
Recibe Coord. de Licitaciones, Convenio con anexos para revisión y tramite	16	MAY 25		Ing. Martha Patricia Gomez Ramirez <i>Recibido por Jannett Solas 14</i>		
Recibe Jefe de Depto. de Obras para revisión y firma	16	05	25	Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin		
Recibe Subdirección Técnica para revisión y firma				Ing. Jose Diaz Verdugo		
Recibe Unidad Jurídica para revisión y firma				Lic. Juan Angel Sevilla Cortez		
Recibe Subdirección de Administración y Finanzas para revisión y firma				Lic. Amelia Cornejo Arminio		
Recibe Dirección General para revisión y firma				Mtro. Jesus Garcia Castro		

41. DIFERIM.
CUMPLIMIENTO

Insurgentes

**ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 8317-00015-5
Código de Seguridad: 7GM1849
Folio: 1613958
Monto de la fianza: \$925,506.98
Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Abril de 2025

Movimiento: Prórroga de Fianza

Fiado: GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S. A. S. DE C. V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

ANTE: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S. DE C.V. RELATIVO A:
"REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C."

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 8317-00015-5 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025 HA SIDO DIFERIDA EN CUANTO A SU FECHA DE INICIO CONFORME AL CONVENIO DIFERIMIENTO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025 DEL CONTRATO 5CS-NA-017-2025 CON UN VALOR TOTAL DE \$7,978,508.48 PESOS (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.). QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA DE INICIO: 29 DE MARZO DE 2025 AL 26 DE JUNIO DE 2025

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I129 5DEF L25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0120-2015".

Insurgentes

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurarla identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

41-DIFERIM

ANTICIPO

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	8317-00014-0
Código de Seguridad:	QHDx28C
Folio:	1613959
Monto de la fianza:	\$2,776,520.95
Monto de este movimiento:	\$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Abril de 2025

Movimiento: Prórroga de Fianza

Fiado: GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S. A. S. DE C. V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

ANTE: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S. DE C.V. RELATIVO A:
"REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR
ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C."

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, HACEMOS
CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 8317-00014-0 DE FECHA 27 FEBRERO
DE 2025 HA SIDO DIFERIDA EN CUANTO A SU FECHA DE INICIO CONFORME AL CONVENIO DIFERIMIENTO DE
FECHA 15 DE ABRIL DE 2025 DEL CONTRATO 5CS-NA-017-2025 CON UN VALOR TOTAL DE \$7,978,508.48
PESOS (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.).
QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA DE INICIO: 29 DE MARZO DE 2025 AL 26 DE JUNIO DE 2025

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE
ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
I129 5DEG 025

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0121-2015".

Insurgentes

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 220 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago del indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le llegue a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS u ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO

CONVENIO POR DIFERIMIENTO RESPECTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 5CS-NA-017-2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JESUS GARCIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**", CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN** COMO JEFE DEL **DEPARTAMENTO DE OBRAS**, AMBOS CONCURRIENDO COMO "**LOS EJECUTORES**"; Y POR OTRA LA PERSONA **MORAL** DE NOMBRE **GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN SOTO BARRIOS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**"; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINAN "**LAS PARTES**"; DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

I.2.- Que el **Mtro. Jesus Garcia Castro**, en su carácter de Director General con RFC **GAC1690905-KR2**, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, el cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.

II.-DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Es una **persona moral**, legalmente constituida mediante **Documento de Acto Constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada por parte de la Secretaría de Economía**; tal como lo acredita con Folio de Constitución: **SAS-1.2-202212-558256** de fecha **09 de diciembre de 2022**. El **C. Juan Soto Barrios**, acredita su personalidad como **Representante Legal** de la empresa denominada **Grupo**

Consultor del Norte Urus, S.A.S. de C.V., con el citado Documento; y, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, "LOS EJECUTORES":

III.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de "LA CONTRATANTE".

IV.-DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Haber celebrado en fecha **27 de febrero de 2025**, contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **5CS-NA-017-2025**, para la ejecución de la obra denominada: **"Rehabilitación de entradas y salidas de sifones: 2, Costa Coronado, 3 y 4 del emisor antiguo, en el municipio de Tijuana B.C."**

IV.2.- Que en el contrato de referencia se pactó como importe de los trabajos la suma de: **\$7'978,508.48 M.N. + I.V.A. (Siete millones novecientos setenta y ocho mil quinientos ocho pesos 48/100 moneda nacional)** y un plazo de ejecución de **90 (noventa) días naturales**, con fecha de inicio del **05 de marzo del 2025** y a concluir las a más tardar el día **02 de junio de 2025**.

IV.3.- Que en el contrato de mérito se pactó que "LA CONTRATANTE" debería poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el anticipo para la ejecución de los trabajos de obra con antelación a la fecha de inicio; sin embargo, dicho anticipo fue entregado hasta el día **28 de marzo de 2025**.

IV.4.- Que la anterior situación, en los términos del primer párrafo del Artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, origina la obligación de diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado, lo cual fue solicitado por "EL CONTRATISTA" mediante escrito presentado bajo folio no. **202511557** de fecha **31 de marzo de 2025**.

IV.5.- Visto lo anterior y con la finalidad de regularizar los términos contractuales, **"LAS PARTES"** están de acuerdo de suscribir este diferimiento de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula SEGUNDA del contrato número **5CS-NA-017-2025**, identificado en la declaración IV.1 de este convenio, para diferir el plazo pactado para el inicio y la terminación de los trabajos, modificando el programa de ejecución de los trabajos que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo, en los siguientes términos:

SEGUNDA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar totalmente la obra objeto de este contrato, dentro de un plazo de **90 (noventa) días naturales**, que se iniciarán a partir del día **29 de marzo del dos mil veinticinco** y terminarán el día **26 de junio del dos mil veinticinco**. Las partes harán constar la fecha de inicio de los trabajos, dentro de la bitácora de obra.

Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible cumplir con el plazo del programa, ésta solicitará por escrito la declaración de la suspensión de los días no laborados y la prórroga del plazo de la fecha de terminación que considere necesaria, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día de aparición de la causa. **"LA CONTRATANTE"** resolverá sobre la justificación, procedencia y término de la misma, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no realice la solicitud referida, el incumplimiento en el plazo se considerará imputable a la última Parte mencionada. Todo lo anterior quedará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

En caso de atraso en la entrega del anticipo por parte de **"LA CONTRATANTE"**, en los términos de la Fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el plazo del programa de ejecución pactado será diferido en igual tiempo al de la demora. Tal supuesto se actualizará siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** lo solicite por escrito dentro de los treinta días naturales posteriores a su entrega.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a partir del día siguiente de la firma de este instrumento, los adendums a las fianzas exhibidas hasta la fecha; que muestren y amparen las nuevas fechas de inicio y de terminación de la obra.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: **"LAS PARTES"** conviene en dejar subsistente todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato original, que no sean modificados con el presente instrumento, surtiendo plena eficacia entre las partes, quienes quedan obligadas en los términos pactados.

CUARTA.- NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** convienen que la normatividad y jurisdicción aplicables son las establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del contrato número **5CS-NA-017-2025** de fecha **27 de febrero de 2025**.

LEÍDO QUE FUE ENTRE LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTES ENUMERADAS, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.

"LA CONTRATANTE"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana

Mtro. Jesús García Castro
Director General

"EL CONTRATISTA"
Grupo Consultor del Norte Urus, S.A.S. de C.V.

C. Juan Soto Barrios
Representante Legal

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico



Ing. José Díaz Verdugo

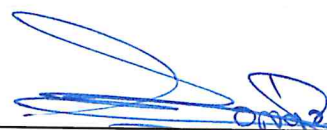
Jefe del Departamento de Obras



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas

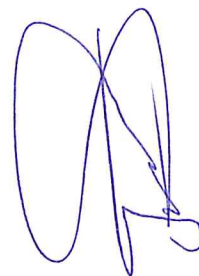


Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica



Lic. Juan Ángel Sevilla Cortez





**SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TECNICO**



CESPT
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DIFERIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-NA-017-2025

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS **31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025**, LOS SUSCRITOS **TECNICO COSME DAMIAN APODACA**, SUPERVISOR DE OBRA, **ING. MA DE LA LUZ CHAVEZ MARTINEZ**, SUPERINTENDENTE DE LABORATORIO DE MATERIALES, ANTE EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUIN** JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS Y EL **ING. SERGIO MARIZCAL**, COORDINADOR DE RESIDENCIAS, TODOS DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, POR SUS SIGLAS "CESPT", HA TENIDO POR VISTO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL **CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL CONTRATO NUMERO 5CS-NA-017-2025**, DE FECHA **27 DE FEBRERO DEL 2025**, ADJUDICADO A LA EMPRESA **GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S de C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **JUAN SOTO BARRIOS REPRESENTANTE LEGAL** REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA **"REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES : 2 COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C."** CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **90 DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL **05 DE MARZO DE 2025 AL 02 DE JUNIO DE 2025**, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN SU PARTE DICEN:

LOPESRM

Artículo 57.- El otorgamiento de los anticipos debe pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

I.- Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. El atraso en la entrega del anticipo, diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado, siempre y cuando el contratista lo solicite dentro de los 30 días naturales posteriores a su entrega.

Los contratistas en su proposición deberán considerar para determinar el costo financiero de los trabajos, el importe de los anticipos.

II.- Cuando el contratista no entregue.....

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN TECNICO QUE FUNDAMENTA, MOTIVA Y DETERMINA LAS BASES DEL **CONVENIO DE DIFERIMIENTO**, AL CONTRATO DE OBRA MENCIONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
DEPARTAMENTO DE OBRAS
DICTAMEN TECNICO**



CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DIFERIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 5CS-NA-017-2025

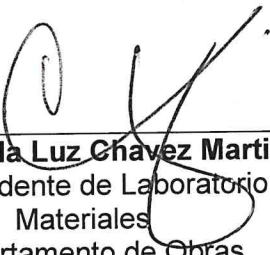
CONSIDERANDO

LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO ES PARA MODIFICAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, POR TAL RAZÓN SE DIFIEREN LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO QUEDANDO COMO HA CONTINUACIÓN SE INDICA, FECHA DE INICIO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 Y FECHA DE TERMINO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025.

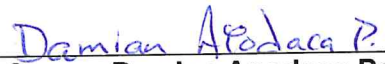
RESUELVE

ÚNICO.- SE DECLARA PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DEL **CONVENIO DE DIFERIMIENTO** AL CONTRATO DE REFERENCIA, MODIFICANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINO DERIVADO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, SIN ALTERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE ES DE **90 DÍAS NATURALES**. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, **FECHA DE INICIO 31 DE MARZO DE 2025 Y FECHA DE TÉRMINO EL DIA 25 DE JUNIO DE 2025.**

LEÍDO EL PRESENTE DICTAMEN, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVIENEN


Ing. Ma de la Luz Chávez Martinez
Superintendente de Laboratorio de
Materiales
Departamento de Obras
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana


Ing. Sergio Marizcal
Coordinador de Residencias
Departamento de Obras
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana


Tec. Cosme Damian Apodaca Peralta
Supervisor de Obra
Departamento de obras
Comisión Estatal de Servicios Públicos de
Tijuana

TIJUANA, B. C. A 31 de Marzo de 2025

NOTA INFORMATIVA

POR MEDIO DE LA PRESENTE INFORMO DEL ESTADO QUE GUARDA LA OBRA DENOMINADA:

“REHABILITACION DE ENTRADA Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

PRESENTACIÓN DE CONVENIO ADICIONAL No1

DATOS DEL CONTRATO ORIGINAL

CONTRATO: **5CS-NA-017-2025**

CONTRATISTA: **GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, S.A.S DE C.V.**

RESIDENCIA: **ING. MA DE LA LUZ CHAVEZ MARTINEZ**

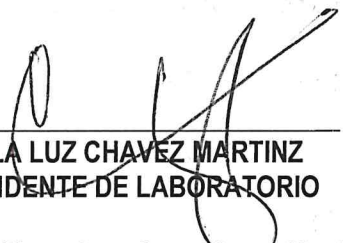
MONTO CONTRATADO **\$ 7' 978,508.48 MN. + I.V.A.**

FECHA DE INICIO: **05 DE MARZO DE 2025**

FECHA DE TERMINACION: **02 DE JUNIO DE 2025**

CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR ENTREGA TARDIA DEL ANTICIPO

EL PRESENTE CONVENIO POR DIFERIMIENTO SE DEBE BASICAMENTE POR LA ENTREGA TARDIA DEL ANTICIPO EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DEL CONTRATISTA EL 28 DE MARZO DEL 2025 SEGÚN CONSTA EN OFICIO NO A202517164 Y SOLICITADA POR EL CONTRATISTA CON OFICIO 202511557 POR LO QUE LAS NUEVAS FECHA QUE RIGEN AL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SON A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2025 AL 25 DE JUNIO 2025



ING. MA DE LA LUZ CHAVEZ MARTINEZ
SUPERINTENDENTE DE LABORATORIO

Ccp. Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin.- Jefe de Obras

Ccp. Ing. Sergio Marizcal.- Coordinador de Residencia.

Ccp.- Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez. Coordinador de Licitaciones de Obra.



A202517164

Tijuana B.C. jueves, 10 de abril de 2025

SERGIO . MARIZCAL
COORDINADOR DE RESIDENCIAS
C. RESIDENCIAS

Asunto: CONTRATOS DE OBRA - PAGO DE ANTICIPOS

Por medio del presente informo a usted, que fueron realizados los pagos por concepto anticipos de los contratos de obra pública presentados a esta Subdirección de Administración y Finanzas en las fechas que se indican a continuación y al mismo tiempo me permito anexar copia legible del comprobante de la transferencia realizada.

Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Cta. Contable	Importe de anticipo	fecha de pago
SCS-NP-021-2025	Suministro, Instalacion y puesta en marcha de sistema de bombeo para inyeccion de agua a acueducto Florido-Aguaje en la potabilizadora Monte de los Olivos, en el Municipio de Tijuana, B.C.	Ingenieria ROJO, S. de R.L. de C.V.	1.2.3.5.3.738	3,303,994.58	09/04/2025
SCS-NA-018-2025	Rehabilitación de entrada y salida de sifones: 5,6,7,8 y 9 del emisor antiguo en el municipio de Tijuana, B.C.	Recubrimientos Especializados MXL, S.A. De C.V.	1.2.3.5.3.735	2,779,749.02	28/03/2025
SCS-NA-017-2025	Rehabilitación de entradas y salidas de sifones: 2, Costa Coronado, 3 y 4 del emisor antiguo, en el municipio de Tijuana B.C.	Grupo Consultor del Norte URUS, S.A.S. de C.V.	1.2.3.5.3.734	2,776,520.95	28/03/2025
SCS-MT-012-2025	Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica, en diferentes partes de la ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B.C. (Etapa I).	Terracerias y Asfaltos Rotter, S.A. de C.V.	1.2.3.5.3.733	2,401,890.93	04/04/2025
SCS-NP-010-2025	Construcción de By Pass de emergencia en el tanque Rubi Sarh para sacar de operación el tanque, ubicado en la Colonia Ignacio Ramirez, en el municipio de Tijuana B.C.	Juan Carlos Arriaga Jimenes	1.2.3.5.3.732	2,292,112.66	04/04/2025
SCS-NA-008-2025	Rehabilitación del Subcolector de 30 cm de diámetro de la Calle Rio Bravo al Blvd. Sánchez Taboada Colonia Marrón y Construcción de Atarjea en Calle Isla Natividad de la colonia Mi Patrimonio, ambas, en el municipio de Tijuana B.C.	Pavimentacion y Urbanizaciones BC de R.L. de C.V.	1.2.3.5.3.731	1,242,904.05	08/04/2025

Sin otro particular de momento le saluda.

ATENTAMENTE

JESUS CORTEZ PEÑA
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS



☎ (664) 1047700

📍 Blvd. Federico Benitez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C. México. www.cespt.gob.mx



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO



A202517164

c.c.p. -SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUIN .- JEFE DE OBRAS, CESPT
c.c.p. -AMELIA CORNEJO ARMINIO .- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CESPT
c.c.p. -MIGUEL RUVALCABA SALGADO .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -JOSE MANUEL CAMACHO ARCE .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -JOSE IGNACIO VAZQUEZ BERNAL .- SUPERINTENDENTE DE RESIDENCIA, CESPT
c.c.p. -PAOLA CAROLINA ALDRETE REYNOSO .- COORDINADOR DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE OBRA, CESPT
c.c.p. -MARA LEETZE FLORES BRIBIESCA .- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CESPT
c.c.p. -JORGE ALBERTO . GALLARDO .- RESIDENTE DE OBRA, CESPT
c.c.p. -ODILON VAZQUEZ CABRERA .- ASISTENTE ADMINISTRATIVO, CESPT
c.c.p. -Archivo.
c.c.p. -Minutario.
JCP/ovc*

(664) 1047700



Blvd. Federico Benitez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C. México. www.cespt.gob.mx



Tijuana, Baja california a 31 de MARZO de 2025

ING. MARIA DE LA LUZ CHAVEZ

Asunto: Diferimiento de inicio de obra

Por medio de la presente solicito el diferimiento del plazo de ejecución de la obra **Rehabilitación de entradas y salidas de sifones 2 costa coronado 3 y 4 del emisor antiguo, en el municipio de Tijuana b.c..** con folio de contrato 5CS-NA-017-2025 debido a que recibimos pago de anticipo de forma tardía, el cual se hizo **el día 28 de MARZO 2025 y no el día 5 de MARZO 2025 como se tenía programado.**

C. JUAN SOTO BARRIOS

REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS SAS DE CV

PORTAL: WWW.CESPT.GOB.MX
MENU: SERVS EN LINEA, ARCHIVO
CESPT

RECIBIDO, Folio No. 202511557
Fecha: 31/03/2025 02:22:33 P. M.

CONSULTAR TEL: 073
PORTAL: WWW.CESPT.GOB.MX
MENU: SERVS EN LINEA, ARCHIVO

c.c José Díaz verdugo. - Subdirector técnico
c.c octaviano Olvera olguin .- jefe de obras CESPT
C,c Lilia Velázquez .- coordinadora de proyectos
c.c Martha patricia Gómez. - coordinadora de licitaciones
c.c Laura salas. - licitaciones

CALLE PASEO DEL CEDRO NO. 11007 INT. 13COL. URBI QUINTA DEL CEDRO

C.P. 22564 RFC: GCN221209475 grupourus0@gmail.com TEL: 664 3945158

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE CV SA DE CV
 REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA
 CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO
 CONTRATO NO: 5CS-NA-017-2025

INICIA: 29/MAR/2025 TERMINA: 26/JUN/2025

PRESUPUESTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.				
	AGUA POTABLE (E)				
	DESINSTALACIONES (E)				
202-012-0016-0004	DESINSTALACION DE ESTRUCTURA A BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES Y/O ACERO SOLDABLE; INCLUYE: ANDAMIOS, CORTES, DESMONTAJE Y/O DESINSTALACION; RETIRO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. REJILLA METALICA	M2	46.16	\$ 994.90	\$ 45,924.58
	Precio Unitario: ** NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N. **				
	Total de DESINSTALACIONES (E)			\$	45,924.58
	** CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 58/100 M.N. **				
	Total de AGUA POTABLE (E)			\$	45,924.58
	** CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 58/100 M.N. **				
	ALCANTARILLADO SANITARIO (E)				
	CONEXIONES Y DESAZOLVES (E)				
303-040-0032-0001	LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS CON EQUIPO DE ALTA PRESION (SEGUN ESPECIFICACIONES); INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AGUA PARA LIMPIEZA A PRESION, MANIOBRAS LOCALES, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA. CANAL DE CONCRETO A CIELO ABIERTO CON EQUIPO DE ALTA PRESION, INCLUYE: REMOSION DE MALEZA EN CANAL: REMOSION DE FORMA MANUAL.	M3	430.00	\$ 3,020.55	\$ 1'298,836.50
	Precio Unitario: ** TRES MIL VEINTE PESOS 55/100 M.N. **				
	Total de CONEXIONES Y DESAZOLVES (E)			\$	1'298,836.50
	** UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N. **				
	Total de ALCANTARILLADO SANITARIO (E)			\$	1'298,836.50
	** UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N. **				
	ALBAÑILERIA (E)				
	ACEROS, CIMBRAS Y HERRERIA (E)				
404-010-0003-0016	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ANCLAJES, CORTES, HABILITADO; RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. REJILLA TIPO IRVING A BASE DE ANGULO Y SOLERA DE ACERO ESTRUCTURAL, CON RECUBRIMIENTO POR INMERSION EN CALIENTE DE ACERO GALVANIZADO.	M2	12.00	\$ 20,165.01	\$ 241,980.12
	Precio Unitario: ** VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N. **				
404-010-0003-0017	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ANCLAJES, CORTES, HABILITADO; RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. REJILLA A BASE DE ANGULO DE 3"X3"X3/8" Y VARILLA LISA REDONDA 1/2", CON RECUBRIMIENTO POR INMERSION EN CALIENTE DE ACERO GALVANIZADO.	M2	36.00	\$ 14,466.17	\$ 520,782.12
	Precio Unitario: ** CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N. **				
	Total de ACEROS, CIMBRAS Y HERRERIA (E)			\$	762,762.24
	** SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N. **				

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE C.V.
 JUAN SOTO BARRIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE CV SA DE CV
 REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA
 CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO
CONTRATO NO: 5CS-NA-017-2025

INICIA: 29/MAR/2025 TERMINA: 26/JUN/2025

PRESUPUESTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
RECUBRIMIENTOS (E)					
404-012-0001-0025	RECUBRIMIENTOS (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. MORTERO DE REPARACION ESTRUCTURAL CON INHIBIDOR DE CORROSION A BASE DE CEMENTO DE UN SOLO COMPONENTE Y REFORZADO CON FIBRAS DE BAJA CONTRACCION. RESISTENTE A SULFATOS. Precio Unitario: ** OCHOCIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N. **	M2	430.00	\$ 803.92	\$ 345,685.60
Total de RECUBRIMIENTOS (E)					\$ 345,685.60
** TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N. **					
REGISTROS (E)					
404-060-0002-0010	CONSTRUCCION DE TAPA DE REGISTRO (SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION A BASE DE TAPA REMOVIBLE DE CONCRETO RESISTENTE A LOS SULFATOS (SEGUN PLANO Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTOS) INCLUYE: MARCO A BASE DE CANAL, ACERO DE REFUERZO Y CADENA DE ACERO INOXIDABLE. DE DIMENSIONES DE 4.000 MTS X 0.40 MTS X 0.25 DE ESPESOR. Precio Unitario: ** VEINTIUN MIL NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N. **	PZA	33.00	\$ 21,091.32	\$ 696,013.56
Total de REGISTROS (E)					\$ 696,013.56
** SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 56/100 M.N. **					
IMPERMEABILIZACION TANQUES AGUAS RESIDUALES (E)					
404-081-0005-0005	RECUBRIMIENTO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. DE CONCRETO REFORZADO A BASE DE APLICACION DE POLIMEROS REFORZADO Y FIBRA COMPASITE WRAP. CURADO EN SITIO (CIPP), TEJIDO DE CARBONO BIDIRECCIONAL DE 12" DE ANCHO, REFUERZO ESTRUCTURAL Y DIRECCIONAL AXIAL, IMPREGNADO EN SITIO CON SISTEMA DE RESINA SATURANTE EN INTERIOR DE LA ESTRUCTURA. INCLUYE: LIMPIEZA, REMOVIENDO CONCRETO ALREDEDOR DEL ACERO. LIMPIEZA DEL ACERO EXPUESTO. ESCARIFICACION, RESANE CON CONCRETO FRAGUADO RAPIDO CEMENT-HALL EN ESPESOR DE 3 CMS. Precio Unitario: ** CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N. **	ML	100.00	\$ 44,066.20	\$ 4'406,620.00
404-081-0006-0001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MORTERO; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. MORTERO DE REPARACION RESISTENTE A LOS SULFATOS CON UN ESPESOR DE 2MM MINIMO PARA PROTEGER EL REFORZAMIENTO CON FIBRA DE CARBONO ADECUADO PARA REPARACIONES ESTRUCTURALES, RESISTENTE ALOS SULFATOS Y DE CONTRACCION MUY BAJA, DE BAJA PERMEABILIDAD A CLORUROS. Precio Unitario: ** CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N. **	ML	100.00	\$ 4,226.66	\$ 422,666.00
Total de IMPERMEABILIZACION TANQUES AGUAS RESIDUALES (E)					\$ 4'829,286.00
** CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. **					
Total de ALBAÑILERIA (E)					\$ 6'633,747.40
** SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N. **					
Total de REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.					\$ 7'978,508.48

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE C.V.
JUAN SOTO-BARRIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE CV SA DE CV
REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA
CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO
CONTRATO NO: 5CS-NA-017-2025

INICIA: 29/MAR/2025 TERMINA: 26/JUN/2025

PRESUPUESTO					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
** SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N. **					
Subtotal de Presupuesto				\$	7'978,508.48
** SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N. **					
				IVA \$	1'276,561.36
				Total \$	9'255,069.84
** NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N. **					

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE C.V.
JUAN SOTO BARRIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE CV SA DE CV
REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2. COSTA
CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO
CONTRATO NO: SCS-NA-017-2025

INICIA: 29/MAR/2025 TERMINA: 26/JUN/2025

Programa de Obra con importes

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025 01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2. COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.										
AGUA POTABLE (E)										
DESINSTALACIONES (E)										
40	202-012-0016-0004	DESINSTALACION DE ESTRUCTURA A BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES Y/O ACERO SOLIDARIO, INCLUYE: ANDAMIOS, CORTES, DESMONTAJE Y/O DESINSTALACION; RETIRO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, REJILLA METALICA	M2	48.16	994.90	\$45,924.58	\$1,177.60	\$18,840.83	\$19,233.35	\$6,672.80
AL CANTABILIDAD SANITARIO (E)										
CONEXIONES Y DESAZOVLES (E)										
70	303-040-0032-0001	IMPRESION DE ESTRUCTURAS CON EQUIPO DE ALTA PRESION (SEGUN ESPECIFICACIONES); INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AGUA PARA LAMP, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, REJILLA TIPO RIVN, ANCHO DE ANGULO Y SOLERA DE ACERO ESTRUCTURAL, CON RECURRIMIENTO POR INMERSION EN CALIENTE DE ACERO GALVANIZADO.	M3	430.00	3,020.65	\$1,298,836.50	\$510,653.72	\$543,957.13		\$34,225.65
ALBAILERIA (E)										
ACEROS, CURSAS Y HERRERIA (E);										
100	404-010-0003-0016	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, REJILLA TIPO RIVN, ANCHO DE ANGULO Y SOLERA DE ACERO ESTRUCTURAL, CON RECURRIMIENTO POR INMERSION EN CALIENTE DE ACERO GALVANIZADO.	M2	12.00	20,165.01	\$241,980.12	\$79,977.21	\$100,482.81		\$61,520.10
110	404-010-0003-0017	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, REJILLA TIPO RIVN, ANCHO DE ANGULO DE 3X3X3/8" Y VARRILLA LISA REDONDA 1/2" CON RECURRIMIENTO POR INMERSION EN CALIENTE DE ACERO GALVANIZADO.	M2	36.00	14,466.17	\$520,782.12	\$172,133.24	\$216,256.77		\$132,402.11
RECUBRIMIENTOS (E)										
130	404-012-0001-0025	RECUBRIMIENTOS (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, MORTERO DE REPARACION ESTRUCTURAL CON INHIBIDOR DE CORROSION A BASE DE CEMENTO DE UN SOLO COMPONENTE Y REFRIGERADO CON FIBRAS DE BAJA CONTRACCION, RESISTENTE A SULFATOS.	M2	430.00	803.92	\$345,685.60	\$103,410.24	\$144,774.30		\$97,501.06
150	404-060-0002-0010	CONSTRUCCION DE TAPA DE REGISTRO (SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION A BASE DE TAPA REMOVIBLE DE CONCRETO RESISTENTE A LOS SULFATOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA PROYECTOS; INCLUYE: MARCO A BASE DE CANAL, ACERO DE REFUERZO Y CADENA DE ACERO INODINABLE, DE DIMENSIONES DE 4.000 MTS X 0.40 MTS X 0.25 DE ESPESOR.	PZA	33.00	21,091.32	\$696,013.56	\$184,414.36	\$291,492.57		\$220,106.63
IMPERMEABILIZACION, TANQUES AGUAS RESIDUALES (E)										
170	404-081-0005-0005	RECUBRIMIENTO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, DE CONCRETO BORDOCCIONAL DE 12" DE ANCHO, REFUERZO DE ACERO EN TUBERIA, IMPREGNADO EN SITO CON SISTEMA DE RESINA SATURANTE EN INTERIOR DE LA ESTRUCTURA, INCLUYE: LAMP, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, REJILLA TIPO RIVN, ANCHO DE ANGULO Y SOLERA DE ACERO ESTRUCTURAL, CON RECURRIMIENTO POR INMERSION EN CALIENTE DE ACERO GALVANIZADO.	ML	100.00	44,066.20	\$4,406,620.00	\$1,045,639.33	\$1,829,867.24		\$1,531,113.43
180	404-081-0005-0007	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MORTERO; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, MORTERO DE REPARACION RESISTENTE A LOS SULFATOS CON UN ESPESOR RESISTENTE A LOS SULFATOS Y REFRIGERADO CON FIBRAS DE BAJA CONTRACCION, PARA REPARACIONES ESTRUCTURALES.	ML	100.00	4,225.65	\$422,666.00	\$100,293.69	\$175,513.81		\$146,858.50
GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE C.V. JUAN SOTO BARRIOS										
TOTAL PARCIAL:						\$7,978,508.48	\$1,177.60	\$2,215,352.62	\$3,321,577.98	\$2,440,400.28
TOTAL ACUMULADO:							\$1,177.60	\$2,216,530.22	\$5,538,108.20	\$7,978,508.48

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
 SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE CV SA DE CV
 REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2, COSTA
 CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO
 CONTRATO NO: 5CS-NA-017-2025

INICIA: 29/MAR/2025 TERMINA: 26/JUN/2025

Programa de Obra con importes

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025			
							01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun
% PARCIAL:							0.01%	27.77%	41.63%	30.59%
% ACUMULADO:							0.01%	27.78%	69.41%	100.00%

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE C.V.
 JUAN SOTO BARRIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE CV SA DE CV
REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2. COSTA
CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO
CONTRATO NO: SGS-NA-017-2025

		INICIA: 29/MAR/2025		TERMINA: 28/JUN/2025		Programa de Obra con cantidades				
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Mar-31 Mar	01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	01 Jun-30 Jun

REHABILITACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE SIFONES: 2. COSTA CORONADO, 3 Y 4 DEL EMISOR ANTIGUO EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.

AGUA POTABLE (E)

DESINSTALACIONES (E)

40 202-010-0003-0004 DESINSTALACION A BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES Y/O AGERO SOLIDALE, INCLUYE: ANDAMIOS, CORTES, NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, RETIRO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, REJILLA METALICA

1.17

18.93

19.33

6.70

ALCANTARILLADO SANITARIO (E)

CONEXIONES Y DESAZOLVES (E)

70 303-010-0002-0001 LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS CON EQUIPO DE ALTA PRESION (SEGUN ESPECIFICACIONES), INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL AGUA PARA EL TRABAJO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION, PARA: CANAL DE CONCRETO A CILO ABIERTO CON EQUIPO DE ALTA PRESION, INCLUYE: REMOSION DE IMALEZA EN CANAL, REMOSION DE FORMA MANUAL.

430.00

169.06

180.08

80.85

ALBAÑILERIA (E)

ACEROS, CIMENTOS Y HERRERIA (E)

100 404-010-0003-0016 SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION, REJILLA PROYUNO O BASE DE ANGULO Y SOLETA DE ACERO ESTRUCTURAL CON RECURRIMIENTO POR INMERSION EN CALENTE DE ACERO GALVANIZADO.

12.00

3.96

4.98

3.05

110 404-010-0003-0017 SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION, REJILLA PROYUNO O BASE DE ANGULO DE 3X3X3/8" Y VARILLA LISA REDONDA 1/2" CON RECURRIMIENTO POR INMERSION EN CALENTE DE ACERO GALVANIZADO.

36.00

11.90

14.94

9.15

RECUBRIMIENTOS (E)

130 404-010-0001-0005 RECUBRIMIENTOS (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, MORTERO DE REPARACION ESTRUCTURAL CON INHIBIDOR DE CORROSION A BASE DE CEMENTO DE UN SOLO COMPONENTE Y REFORZADO CON FIBRAS DE BAJA CONTRACCION, RESISTENTE A SULFATOS, REGISTROS (E)

430.00

128.62

180.08

131.28

150 404-060-0002-0010 CONSTRUCCION DE TAPA DE REGISTRO (SEGUN PLANO), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, A BASE DE: TAPA REMOVIBLE DE CONCRETO RESISTENTE A LOS SULFATOS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTOS), INCLUYE: MARCO A BASE DE CANAL, ACERO DE REFUERZO Y CADENA DE ACERO INODINABLE E DE DIAMETROS DE 1.000 MTS X 0.40 MTS X 0.25 DE ESPESOR.

33.00

8.74

13.82

10.43

INFERREDICACION TANGQUES RESIDUALES (E)

170 404-081-0005-0005 RECUBRIMIENTO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, DE CONCRETO RESISTENTE A LOS SULFATOS, REFORZADO CON FIBRAS DE CARBONO BIDIRECCIONAL, DE 12 DE ANCHO, REFUERZO EN TUBERIA DE 12" DE DIAMETRO, IMPREGNADO EN SITO CON SISTEMA DE RESINA SATURANTE EN INTERIOR DE LA ESTRUCTURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION, LIMPIEZA DEL ACERO EXPUESTO, ESCARIFICACION, RESANE CON CONCRETO TRAGADO RAPIDO CEMENTAL, EN ESPESOR DE 1 CMS.

100.00

23.71

41.52

34.74

180 404-081-0005-0001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MORTERO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, MORTERO DE REPARACION RESISTENTE A LOS SULFATOS CON UN ESPESOR DE 1 CM, PARA EL REFORZAMIENTO CON FIBRA DE CARBONO ADECUADO PARA REPARACIONES ESTRUCTURALES, RESANE CON CONCRETO TRAGADO RAPIDO PARA DE BAJA CONTRACCION A CLORUROS.

110.00

23.71

41.52

34.74

GRUPO CONSULTOR DEL NORTE URUS, SAS DE C.V.
JUAN SOTO BARRIOS



Gobierno del Estado de Baja
California

Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de
Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057,
Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Agenda de la Reunión: Dictaminación para la adjudicación de Contratos.

1. Asistencia.

2. Instalación legal de la reunión, en su caso.

3. Tema a tratar: Dictaminación para la Adjudicación de contrato de las Licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E57-2020 LO-902027971-E58-2020 LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 y Diferimiento de las licitaciones LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020 de la Convocatoria Nacional 005 bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER).

4. Asuntos generales.

5. Firma de Minuta de la Reunión.

1. Asistencia.

Subdirección de Construcción;
Subdirección Administrativa y Financiera, representada según oficio No. A202101292;
Subdirección de Atención a Usuarios, representada según oficio No. A202101307;
Subdirección de Planeación e Innovación, representada según oficio No. A202101116
Subdirección de Agua y Saneamiento, representada según oficio No. A202101302;
Subdirección de Mantenimiento Hidráulico, representada según oficio No. A202101119;
Unidad de Auditoría Interna, representada según oficio No. SHFP/OIC-CESPT/064/2020
Unidad Jurídica;

Quienes firman al final de este documento.

2. Instalación legal de la reunión.

El Ing. José Díaz Verdugo Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, y en representación del Director Eliel Alejandro Vargas Pulido, con fundamento en el Oficio A202021720 de fecha 18 de Diciembre del 2020 mediante el cual se le asignan funciones suficientes para que en nombre y representación de este organismo lleve a cabo cada uno de los actos y acciones necesarios que se deriven las licitaciones, procede a dar la bienvenida a los asistentes, pasando lista de asistencia para ser firmada por los presentes, manifestando que existe el quórum legal para asesoría.



Gobierno del Estado de Baja
California

Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Tema a tratar

- 3.1. Dictaminación para la Adjudicación de Contrato de las Licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E55-2020, LO-902027971-E56-2020, LO-902027971-E57-2020, LO-902027971-E58-2020, LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Juan Ojeda Robles (Zona I), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 1 de 7."	LO-902027971-E54-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Armando Valenzuela Sainz (Zona IV), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 4 de 7."	LO-902027971-E57-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., Etapa 5 de 7."	LO-902027971-E58-2020



Gobierno del Estado de Baja
California

Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,933 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Reforma (Zona VI), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 6 de 7."	LO-902027971-E59-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,932 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Florido (Zona VII), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 7 de 7."	LO-902027971-E60-2020

3.2. Diferimiento de las Licitaciones No. LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020, de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), para el día viernes 15 de Enero del 2021 a las 16:30 hrs y 16:45 hrs respectivamente; mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Paraíso (Zona II), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 2 de 7."	LO-902027971-E55-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Aldo Esquer Campoy (Zona III), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 3 de 7."	LO-902027971-E56-2020



Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Acuerdos por parte del Comité:

La M.C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez, Jefe del Departamento de Licitaciones de Obra presenta al comité de obra los cuadros comparativos obtenidos de las propuestas recibidas por los participantes de las licitaciones No. LO-902027971-E54-2020, LO-902027971-E57-2020, LO-902027971-E58-2020, LO-902027971-E59-2020 y LO-902027971-E60-2020 y hace del conocimiento del diferimiento de las licitaciones No. LO-902027971-E55-2020, LO-902027971-E56-2020 de la Convocatoria Nacional 005.

3.1.- Dictaminado ampliamente los casos antes descritos por los miembros del Comité de Obra, de forma unánime, son aprobados según se detalla en el cuadro siguiente:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Juan Ojeda Robles (Zona I), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 1 de 7."	LO-902027971-E54-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Armando Valenzuela Sainz (Zona IV), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 4 de 7."	LO-902027971-E57-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Ricardo Amador Mezquita (Zona V), en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., Etapa 5 de 7."	LO-902027971-E58-2020



Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,933 medidores de agua fría, de 5/8" x 3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Reforma (Zona VI), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 6 de 7."	LO-902027971-E59-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,932 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Florido (Zona VII), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 7 de 7."	LO-902027971-E60-2020

3.2 Diferimiento de las Licitaciones No. LO-902027971-E55-2020 y LO-902027971-E56-2020, de la Convocatoria Nacional 005, bajo Recursos Federales del Programa de Devolucion de Derechos (PRODDER), para el día viernes 15 de Enero del 2021 a las 16:30 hrs y 16:45 hrs respectivamente; mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de Licitación	Descripción de obra	Número de Contrato
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 2,500 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Paraíso (Zona II), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 2 de 7."	LO-902027971-E55-2020
Convocatoria Nacional 005	"Instalación para la reposición de 3,000 medidores de agua fría, de 5/8"x3/4" de diámetro, con cuerpo de material sintético composite, no reciclable de alta resistencia al impacto, tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente o pistón oscilante, rosca de los extremos G1, que cumpla con la norma NSF/ANSI y las especificaciones técnicas de la NOM-012-SCFI-1994, en el Distrito Aldo Esquer Campoy (Zona III), en la ciudad de Tijuana, B.C., Etapa 3 de 7."	LO-902027971-E56-2020



Gobierno del Estado de Baja
California

Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

4.- Asuntos generales.

1.- La Subdirección de Construcción, hace del conocimiento con carácter informativo a todos los integrantes que conforman el Comité de Obras Públicas de este Organismo Público; que en lo sucesivo, no se incluirá para dictaminar dentro de las sesiones que dicho comité lleve a cabo, aquellos convenios modificatorios y/o adicionales que se generen como resultado de la ejecución de los trabajos relativos tanto a los Contratos de Obra Pública, como de Servicios Relacionados con las Mismas, celebrados por este Organismo Público y formalizados a través del instrumento jurídico correspondiente; toda vez que dentro de los dispositivos jurídicos que establecen el marco normativo bajo el cual debe regirse el actuar del Comité, como lo son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de dicha Ley, el Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana publicado en el periódico Oficial del Estado el día 24 abril de 2009, y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas de CESPT aprobado el día 8 de mayo de 2009 por el Comité de Obras Pública ya instituido; no se contempla dicha Dictaminación como parte de las funciones inherentes al mismo.

Cabe mencionar a mayor abundamiento, que de acuerdo a lo estipulado en el inciso h), del punto 3.3 del referido Manual de Integración, se establece lo siguiente: "la responsabilidad del voto particular de cada integrante del Comité deriva estrechamente de los aspectos técnicos o legales que correspondan a esta área, con base a la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprende las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos respectivos"; por lo que se infiere de lo anterior, que la dictaminación de los convenios referidos al inicio del primer párrafo, no se encuentran como información prospecta a dictaminar, por ser acciones que recaen en la responsabilidad directa del área de la ejecución de los trabajos de este organismo, tal como lo rige la normatividad aplicable.

2.- Por parte del área financiera de este Organismo fue entregado documento que ampara los importes de del presupuesto de Ingresos y Egresos 2021, que están por publicarse en el Periódico Oficial del Estado; en donde se establece dentro del rubro denominado: 60000 Inversión Pública, se presenta un presupuesto por un importe de \$ 163,808054.00; en donde conjuntamente con el Oficio No. 000001 de fecha 04 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda, en donde se establecen los importes máximos para establecer los rangos de contratación y proceder a realizar un procedimiento por adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres de conformidad a la aplicación de Norma jurídica correspondiente, tal como en el; Art. 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; así como también la aplicación del Art. 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; por lo cual bajo el importe aprobado y los rangos establecidos se determina para este organismo lo siguiente:



Gobierno del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana



Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Estado de Baja California; por lo cual bajo el importe aprobado y los rangos establecidos se determina para este organismo lo siguiente:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto Máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto Máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto Máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto Máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
Montos establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado.					

Las Dependencias y Entidades podrán adjudicar, formalizar o modificar contratos, cuando cuenten con la disponibilidad del recurso según su fuente de financiamiento. Para tales efectos y tratándose de recursos de inversión pública y previo al inicio de los procedimientos de contratación las dependencias y entidades deberán contar con el OFICIO DE APROBACION, del titular de la Secretaría de Hacienda a través del SINVP

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 10:00 horas se da por concluida la reunión.


José Díaz Verdugo
Subdirector de Construcción
Presidente Suplente



**Gobierno del Estado de Baja
California**

**Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tijuana**



**Minuta de Acuerdos de la reunión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de la
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**

Día: 14 de Enero de 2021.
Hora: 09:00 hrs.
Lugar: Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez Numero 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana Baja California.

Gloria Nelly Romero Miranda
Representante del Subdirector de
Administración de Recursos
Vocal

Carlos Soto Navarrete
Representante del Subdirector de
Mantenimiento Hidráulico
Vocal

Marco Antonio Torres Arellano
Representante del Subdirector
de Planeación e Innovación
Vocal

Guadalupe Estrada García
Representante del Subdirector
de Agua y Saneamiento
Vocal

Paul Ledesma Arrendo
Representante del Subdirector de
Atención a Usuarios
Vocal

Ing. Eutimio Aburto Ubaldo
Representante del Jefe de
la Unidad de Auditoría Interna
Asesor

Lic. Manuel Meza Ortega
Representante del Jefe de
la Unidad Jurídica